



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE BURGOS

*Bases reguladoras y convocatoria de ayudas de emergencia al alquiler de bienes inmuebles a empresas y autónomos pertenecientes a los sectores de comercio, hostelería, turismo y otras actividades del municipio de Burgos, en respuesta al COVID-19*

BDNS (Identif.): 504047.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

*Primero. – Beneficiarios.*

Podrán resultar beneficiarios de la prestación aquellas personas físicas, personas jurídicas (incluyendo cooperativas, empresas mercantiles y en su caso sociedades civiles) y comunidades de bienes legalmente constituidas, cuyo domicilio social y/o fiscal se encuentre en el término municipal Burgos y que realicen su actividad en establecimientos comerciales, de hostelería, turismo y otras actividades en la ciudad de Burgos.

Los beneficiarios deben cumplir los siguientes requisitos:

a) En el caso de la hostelería y turismo la empresa deberá contar con menos de quince empleados a fecha de 29 de febrero de 2020.

b) En el caso del comercio y otras actividades la empresa deberá contar con menos de diez empleados a fecha de 29 de febrero de 2020.

c) Estar dado de alta en el IAE en alguno de los epígrafes objetos de subvención recogidos en la base sexta con anterioridad a la entrada en vigor del estado de alarma durante el año 2020.

d) Se deberán cumplir los límites establecidos al régimen de minimis, regulado por el Reglamento (UE) 1407/2013, de 18 de diciembre, de la Comisión, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis (DOUE L352 de 24 de diciembre de 2013).

e) En el caso de personas jurídicas (incluyendo cooperativas, empresas mercantiles y en su caso sociedades civiles) y comunidades de bienes legalmente constituidas no inscritas en la Seguridad Social por no tener plantilla contratada, las personas administradoras, comuneras o socias tienen que encontrarse al corriente del pago de sus obligaciones con la Seguridad Social y dadas de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA) a fecha 13 de marzo de 2020, debiendo aportar y firmar la correspondiente declaración responsable, en la que autorizarán al Ayuntamiento de Burgos a comprobar la veracidad de las declaraciones presentadas. En el caso de las personas físicas deben figurar dadas de alta en la Seguridad Social en el régimen que le corresponda a fecha 13 de marzo de 2020.



f) Que la empresa que realiza la actividad comercial, de hostelería, turismo y otras actividades se encuadre en alguno de los siguientes supuestos:

1. Suspensión o cierre de apertura al público contemplados en el artículo 10 del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, tal y como queda redactado por el Real Decreto 465/2020, de 17 de marzo.

2. Aquellas no afectadas por la suspensión de apertura al público o cierre, que su facturación en los meses de enero a abril de 2020 se haya visto reducida, al menos, en un 75% en relación con la facturación obtenida en el mismo periodo en el año 2019 (de enero a abril de 2019).

3. Aquellas no afectadas por la suspensión de apertura al público y que habiendo iniciado su actividad a partir del mes de febrero de 2019 hubieran facturado entre el 14 de marzo y el 14 de abril de 2020, una cantidad inferior al Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM) vigente en 2020.

g) No tener relación de parentesco hasta 2.º grado con el arrendador, extendiéndose la restricción, en el caso de las sociedades, a cualquier socio o administrador de la sociedad.

h) Usar como establecimiento habitual y permanente y necesario de su actividad económica, aquel/llos bien/es inmueble/s para el/los que se solicita la ayuda en calidad de arrendatario. Y contar con la correspondiente licencia municipal (licencia de actividad, o en su caso contar con licencia ambiental y haber presentado la comunicación ambiental o haber presentado comunicación ambiental y en ambos casos haber obtenido resolución favorable por el Ayuntamiento de Burgos). Este requisito se deberá cumplir antes que se publique la propuesta de resolución definitiva de la convocatoria.

i) Tanto el domicilio social o fiscal de la entidad que ejerce la actividad, como los bienes inmuebles relacionados con la actividad y que son objeto de subvención, se encuentren en el término municipal de Burgos.

j) Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Burgos, con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT) y con la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS), autorizando al Ayuntamiento de Burgos a comprobar la veracidad de la declaración presentada.

k) Haber justificado cualquier subvención concedida con anterioridad por el Ayuntamiento de Burgos. La apreciación de esta obligación se realizará de forma automática por el Ayuntamiento.

l) En el caso de personas jurídicas, el representante de la sociedad deberá disponer de las facultades de representación de la misma, recogidas en la escritura notarial correspondiente.

Quedan expresamente excluidas del acceso a la condición de beneficiarias:

a) Las Administraciones Públicas, las sociedades públicas o participadas en más de un 50% por capital público y las entidades vinculadas o dependientes de cualquiera de ellas.



b) Toda aquella persona física, jurídica (incluyendo cooperativas), sociedades civiles, o comunidades de bienes que incurran en alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

c) Por tratarse de subvenciones sometidas al régimen de minimis, establecido en el Reglamento (UE) 1407/2013, de 18 de diciembre, de la Comisión, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis (DOUE L352 de 24-12-2013), no podrán concederse a empresas de los siguientes sectores:

1) Pesca y acuicultura, según se contemplan en el Reglamento (UE) 1379/2013 que establece la organización común de mercados en el sector de los productos de la pesca y de la acuicultura.

2) Producción primaria de productos agrícolas que figuran en la lista del anexo I del Tratado.

3) Empresas que operan en el sector de la transformación y comercialización de productos agrícolas, en los casos siguientes:

3.1) Cuando el importe de la ayuda se determine en función del precio o de la cantidad de productos de este tipo adquiridos a productores primarios o comercializados por las empresas interesadas.

3.2) Cuando la ayuda esté supeditada a que una parte o la totalidad de la misma se repercuta a los productores primarios.

4) Actividades relacionadas con la exportación a terceros países o Estados miembros cuando la ayuda esté vinculada al establecimiento y la explotación de una red de distribución o a otros gastos corrientes vinculados a la actividad exportadora.

5) Ayudas condicionadas a la utilización de productos nacionales en lugar de importados.

En ningún caso, las ayudas podrán superar el importe máximo total de ayuda de minimis, actualmente establecido en 200.000 euros durante un período de tres ejercicios fiscales para una misma empresa, ni individualmente, ni como resultado de la acumulación con otras ayudas de minimis concedidas a la misma empresa, conforme establece el Reglamento (UE) n.º 1407/2013 de la Comisión, o con otro tipo de ayudas sujetas a las reglas comunitarias de ayudas de Estado.

A los efectos de lo dispuesto en estas bases se entiende por «empresa» cualquier entidad que ejerza una actividad económica, con independencia de su naturaleza jurídica y de su modo de financiación.

d) Aquellas empresas cuyo pago del alquiler sea en sí mismo el abono de tributos municipales.

Se autoriza al Ayuntamiento de Burgos a verificar por sus propios medios los requisitos exigidos. En caso de que no se puedan verificar, se le otorgará un plazo de diez días al solicitante para que aporte la documentación correspondiente.



*Segundo. – Objeto.*

Las presentes bases tienen por objeto establecer los criterios y el procedimiento de concesión de las ayudas con carácter de emergencia cuya finalidad es hacer frente a los gastos de alquiler de bienes inmuebles destinados a actividades comerciales, de hostelería, turismo y otras actividades que se sitúen en el término municipal de Burgos, de aquellas personas físicas, jurídicas (empresas mercantiles, cooperativas y en su caso sociedades civiles) y comunidades de bienes legalmente constituidas, que cumplan los requisitos establecidos en las bases cuarta y sexta.

*Tercero. – Cuantía.*

Las ayudas previstas en estas bases tendrán como límite presupuestario 1.200.000,00 euros, con cargo a la partida 07.433.479 del presupuesto general vigente del Ayuntamiento de Burgos.

*Cuarto. – Plazo de presentación de solicitudes.*

Las solicitudes se deberán presentar en un plazo máximo de veinte días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos. Se admitirá una única solicitud por persona física o jurídica.

Las solicitudes se formalizarán conforme a instancia normalizada/declaración responsable, tal y como se recoge en el Anexo I) y se presentarán:

– Mediante el envío telemático de los datos a través del Registro Electrónico Común (REC – Red SARA): <https://rec.redsara.es>, así como los restantes registros electrónicos del sector público que así lo permitan.

– A través del Registro Municipal del Ayuntamiento de Burgos.

– En las oficinas de Correos, en la forma que reglamentariamente se establezca.

– El Ayuntamiento de Burgos podrá habilitar centros cívicos u otras dependencias municipales para la presentación de solicitudes. En este caso, se publicará el listado de centro y su horario en la página web:

<http://www.aytoburgos.es/comercio-y-consumo/comercio/ayudas-y-subvenciones>,

– A través del resto de sitios habilitados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En caso de que la presentación se realice por procedimientos no telemáticos deberán presentar dos copias de todos los documentos que se solicitan, incluyendo la instancia.

Los documentos deberán ser originales o fotocopias fieles copias de los originales (sin manipular) y en caso de que se le requiera deberán presentar el original en la Sección de Industria, Comercio y Consumo para su cotejo.

La instancia y los anexos normalizados de la solicitud de la subvención deberán ir firmados por todas las personas comuneras/socias.

En caso de presentarse la instancia y la documentación por cualquiera de los sitios habilitados por la Ley que no sea el Registro municipal, el Registro electrónico o los



centros cívicos, se deberá en un plazo de cinco días desde la presentación remitir una copia escaneada del justificante de presentación al siguiente correo electrónico: [comercioyconsumo@aytoburgos.es](mailto:comercioyconsumo@aytoburgos.es)

La falta de presentación de la solicitud/declaración responsable de acuerdo con el modelo normalizado (Anexo I) no será subsanable, para el resto de documentación se le otorgará un plazo de diez días para su subsanación en caso de que la Administración no pueda obtenerla por sus propios medios.

En Burgos, a 24 de abril de 2020.

Fdo.: Junta de Gobierno Local